

**ACUERDO DE CONCEJO N° 002-2014-MDS**

Surquillo, 16 de enero de 2014

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de Surquillo, en Sesión Extraordinaria de la fecha, estando a lo previsto en el artículo 9º numeral 29) y lo dispuesto en el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional, Leyes N° 27680 y N° 28607, las municipalidades distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; hecho que es ratificado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 75º de la Constitución Política del Perú señala que los municipios pueden celebrar operaciones de crédito con cargo a sus recursos y bienes propios, a su vez el artículo 69º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece que los gobiernos locales pueden celebrar operaciones de crédito con cargo a sus recursos y bienes propios, requiriendo la aprobación de la mayoría del número legal de los miembros del concejo municipal, sujetándose a la Ley de Endeudamiento del Sector Público – Ley N° 28563;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9º numeral 17) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con la aprobación por MAYORÍA de sus miembros y la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;

**ACORDO:**

**Artículo Único.- DESCENTRAR**, en el Gerente de Administración y Finanzas, las facultades siguientes:

1. Aprobar Directivas en materia de austeridad, personal y demás temas de carácter administrativo;
2. Autorizar el pago de intereses y otros gastos por deuda interna contratada; así como, autorizar el pago de intereses y cargos de la deuda por títulos valores públicos; corrección monetaria y cambiaria de deuda contratada y de títulos valores;
3. Solicitar exoneraciones y otros beneficios tributarios ante la SUNAT, representando a la Municipalidad en la totalidad del procedimiento;
4. Autorizar la devolución de tributos y otros recursos municipales dispuestos por la administración tributaria municipal por haberse efectuado en exceso o indebidamente, suscribiendo los convenios de devolución respectivos;
5. Suscribir contratos de servicios bancarios, respecto a transacciones, operaciones, productos y/o servicios, como contratos de avance en cuenta, suscribir documentos de crédito en cuenta corriente y cualquier otro tipo de operación activa o pasiva con la Banca o Instituciones Financieras;
6. Suscribir contratos de inversión en fondos mutuos, a fin de que sean invertidos en diferentes tipos de instrumentos financieros que sean valores de oferta pública o incluso bienes, con autorización del Concejo Municipal;
7. Realizar otras modalidades de colocaciones en la Banca e Instituciones Financieras nacionales que signifiquen una mayor rentabilidad para la Municipalidad, con autorización del Concejo Municipal;
8. Suscribir contratos de inversión en Renta Fija;
9. Suscribir, adendar y resolver contratos cuyo ámbito de aplicación se encuentre excluido de la Ley de Contrataciones del Estado;

10. Suscribir contratos de fideicomiso, titulaciones y garantías, suscribir documentos de crédito en cuenta corriente, cualquiera sea la modalidad con la Banca y el Sistema Financiero Nacional;
11. Disponer la apertura de asientos contables especiales;
12. Saneamiento de pasivo, deudas bancarias, proveedores y de cualquier otra contingencia a menor costo y plazo;
13. Supervisar y emitir opinión sobre las propuestas de estudios técnicos para la aprobación, prórroga, modificación o anulación de convenios de cooperación técnica nacional e internacional.
14. Verificar previo a la emisión de bonos de titulación de la Municipalidad distrital de Surquillo, el análisis costo beneficio de los proyectos hacia los cuales se destinarán los recursos que se obtengan de estos;
15. Suscribir actos y contratos con las distintas entidades financieras para obtener beneficios a favor del trabajador, empleado, personal contratado de la Municipalidad, como son pago de haberes, otorgamiento de préstamos y otros productos bancarios con tasas preferenciales a favor de los trabajadores de la Municipalidad de Surquillo;
16. Aprobar expedientes de contratación para la adquisición de bienes, contratación de servicios, ejecución de obras y consultorías de obras para los procesos de selección de Licitación Pública, Concurso Público y Adjudicaciones Directas Publicas y Selectivas y Adjudicación de Menor Cuantía;
17. Cancelar los procesos de selección de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Directa Pública y Adjudicación Directa Selectiva y Adjudicación de Menor Cuantía, por las razones previstas en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado.
18. Declarar desierto los procesos de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Directa Pública y Adjudicación Directa Selectiva y Adjudicación de Menor Cuantía, en los casos que el postor ganador o el que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación, según corresponda, no suscriba el contrato dentro del plazo de ley;
19. Suscribir contratos derivados de proceso de selección de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Directa Pública, Adjudicación Directa Selectiva y Adjudicación de Menor Cuantía y aquellas que se deriven de exoneración de procesos que cuente con la aprobación del Concejo Municipal, así como, la facultad de adendarlos y resolverlos;
20. Disponer la ejecución de prestaciones adicionales, reducciones y ampliación del plazo contractual, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y Directivas sobre la materia;
21. Suscribir contratos, adendas, autorizar modificaciones, resolver y otros derivados de la ejecución del Convenio de Cooperación Institucional con la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura OIE;
22. Aprobar la subcontratación de terceros para que asuman parte de las prestaciones a cargo de un contratista de la entidad, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;
23. Aprobar las Bases de aquellos procesos de selección conducidos por organismos internacionales y suscribir los anexos específicos en cada caso, en virtud de los Convenios Marco suscritos con la Municipalidad de Surquillo, previo visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y de la Sub Gerencia de Logística;
24. Suscribir las resoluciones que autoricen la contratación de personal, sujetos al régimen laboral de la actividad pública y privada;
25. Autorizar la capacitación del personal en general, cuando lo estime pertinente y oportuno;
26. Otorgamiento de Pensión, (Cesantía, invalidez, viudez, orfandad y ascendencia);

27. Cumplimiento de Sentencias Judiciales en etapa de ejecución;
28. Resolver recursos administrativos, que se formulen contra resoluciones que emita la Sub Gerencia de Recursos Humanos;
29. Solicitudes de Inscripción de Títulos Registrales ante la Superintendencia Nacional De los Registros Públicos - SUNARP, así como, solicitudes y requerimientos de interés municipal ante el Organismo de la Formalización de la Propiedad Informal –COFOPRI y Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN;

**Disposición Complementaria:**

**RATIFICAR LA DESIGNACION** emanada del Acuerdo de Concejo N° 091-2012-MDS de fecha 27 de diciembre de 2012, a los responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Municipalidad de Surquillo en las entidades del sistema financiero nacional, de acuerdo al siguiente detalle:

**Titulares:**

**Srta. MARIA ELENA LIZARRAGA AMÉSQUITA** : Gerente de Administración y Finanzas  
**Sr. VICTOR FELIX VARGAS SANCHEZ** : Sub Gerente de Tesorería

**Suplentes:**

**Sr. JOSE LUIS HUAMANÍ GONZÁLES** : Alcalde  
**Sr. ROBINSON JUAN ROMERO VILLAFUERTE** : Gerente Municipal

**DECLARAR** que los funcionarios autorizados son responsables en forma solidaria por los documentos que suscriban, dejando expresa constancia que, para su validez, los cheques y otros títulos valores que se suscriban deberán contar con dos de las cuatro firmas registradas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Firmas y Sellos de:

**JOSÉ LUIS HUAMANÍ GONZÁLES - ALCALDE**

**Rider Cáceres Horna – Secretario General**

---

El Secretario General certifica que la reproducción que antecede, así como su Anexo es fiel del original obrante en los Archivos de la Municipalidad distrital de Surquillo.

Surquillo, 16 de enero de 2014.

**Rider Cáceres Horna – Secretario General.**